

9-C 1015/100

3º

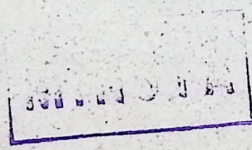
536

Visto su escrito de fecha 24 de marzo actual, en el que interesa se den las órdenes oportunas para reintegrar al domicilio conyugal a su esposa e hija, residentes en la actualidad en Sagunto, debo significarle que por parte de este Gobierno Civil no puede adoptarse resolución alguna en el sentido solicitado, por ser de competencia judicial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

TRUJEL 27 de marzo de 1.954

EL GOBERNADOR CIVIL INTº



Sr. D. RAMON BUGEDA CARDO

S I N G R A



3°



Excmo. Sr.

RAMON BUGEDA CAIDO, mayor de edad, casado Labrador y vecino de Singra ante V.E. comparece y en la forma más procedente con el debido respeto expone:

Que el compareciente contrajo matrimonio con Caroline Muñoz Clavero como justifica con la certificación que con el número uno acompaña, la que en el mes de febrero de 1953, se marchó del domicilio conyugal llevándose una niña de 13 años de edad hija del compareciente, como justifica la certificación de su nacimiento que acompaña, llamada Lidie Bugeda Muñoz, con la cual reside en Sagunto negándose a regresar al domicilio conyugal y reteniendo en su compañía a la expresada menor, Ante esa actitud de la esposa del compareciente contraria a los preceptos consignados en los artículos 56, 58, 156 del Código Civil y sus concordantes se ve obligada a impetrar el auxilio de V.E. para conseguir el traslado de su citada esposa y de su mencionada hija desde Sagunto donde indebidamente se encuentran hasta este pueblo utilizando para ello el auxilio de la fuerza pública en uso de las facultades que competen a V.E..

Y en su virtud, respetuosamente

SUPLICA A V.E. que habiendo por presentado en tiempo y forma este escrito con la justificación de los extremos expuestos se sirva dar las ordenes oportunas para reintegrar a su esposa Caroline Muñoz Clavero y a su hija Lidia Bugeda Muñoz al domicilio conyugal mientras no se cumplan los preceptos legales que regulan el deposito de personas, pues así lo espera merecer de la rectitud de V.E. cuyo vida guarde Dios muchos años.

Singra (Teruel), 24 de Marzo de 1.954.

*Ramon Bugeda Caido*

GOBIERNO CIVIL DE  
TERUEL  
REPOSICIÓN ENTRADA  
A LAS 25 MAR/1954  
TERUEL DE 1494 DE FO.

*Recibi las certificaciones  
de nacimiento y matrimonio  
Teruel 3 de Abril 1954  
Daguer*

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia

TERUEL

*es conyugal judicial.*